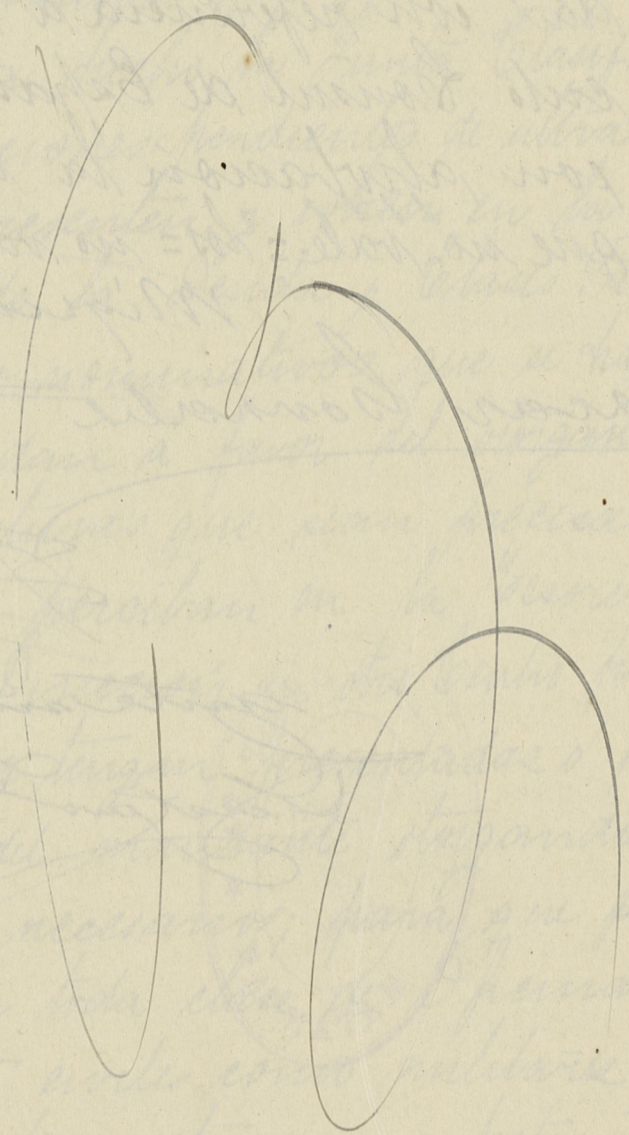
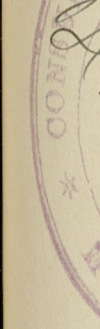


Poder

Auto
y Su

do An
y Su

Libre
copia
otorg





CONSULADO DE ESPAÑA.
EN
MATANZAS (CUBA.)

Número veinte

Folio treinta y nueve
331



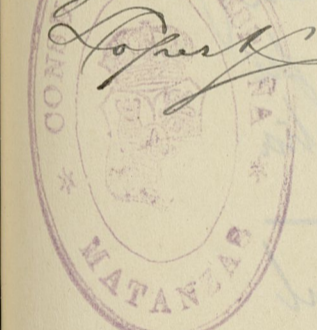
Poder. especial
Antonio Gali
y Suris
D. Aurora Gali
y Suris

En la ciudad de Matanzas a cinco de Mayo de mil novecientos diez. Ante mi Don Gustavo Lopez y Martinez Consul de España en esta Residencia ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y su Distrito.

Comparece: Don Antonio Gali y Suris, natural de Lloret de Mar provincia de Gerona mayor de edad soltero del Comercio y vecino de esta Ciudad calle de Independencia número catorce y asegurando hallarse en el pleno goce de sus facultades intelectuales y de derechos civiles sin que me conste a mi el con-

trario

trario en nada en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto de su libre y espontanea voluntad dice:



Que confiere su poder tan amplio y bastante cuanto en derecho se requiera y sea necesario a su legitima hermana Doña Aurora Gali y Suris soltera mayor de edad y natural y vecina de Lloret de Mar para que en representación de los derechos y acciones del compareciente practique lo siguiente.

Para que pueda firmar cartas de pago y finiquito de toda clase de cuentas créditos y débitos procedentes de la liquidación de las herencias de su padre Don José y de sus hermanos Don José y Don Carlos.

Para que otorgue reconocimiento de créditos

y deudas y adjudique bienes muebles o inmuebles en pago de las mismas.

Para que pueda hipotecar, ceder o vender toda clase de bienes que pudieran corresponder al otorgante así como para aceptar éstos o renunciarlos.

Para que pueda aceptar las herencias que al compareciente pudieran corresponderle, liquidar y tomar cuentas, otorgar escrituras cartas de pago y recibos y resguardos presentar escritos e instancias de todas clases ante cualquier Tribunal del Reino o autoridades tanto civiles como militares o administrativas.

Para que promueva expedientes de toda clase y pueda hacer inscripciones y anotaciones en los Registros de la Propiedad o cualquier otros.

Para comparecer a nombre del otorgante ante cualquier Tribunal, para que lo represente en los pleitos causas negocios juicios civiles o de jurisdicción voluntaria, criminales o administrativos de toda clase que tuviere.

Para asistir a juntas y juicios con facultades para celebrar acuerdos convenios arreglos y avenencias.

Para sustituir en todo o en parte el presente poder revocar sustitutos y nombrar otros.

Así lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don Juan J. Antolin Capitán. Retirado de Ejército y Don Oscar Gonzalez y Martínez del Comercio casados, mayores de edad y vecinos de esta Ciudad que me aseguran no tener impedimento legal alguno

para serlo en este acto.

Y enterados todos de su derecho a leer por
si este documento por su acuerdo procedi a
la lectura integral del mismo en cuyo conteni-
do se ratifica el otorgante que firma con los
testigos y conmigo en un solo acto.

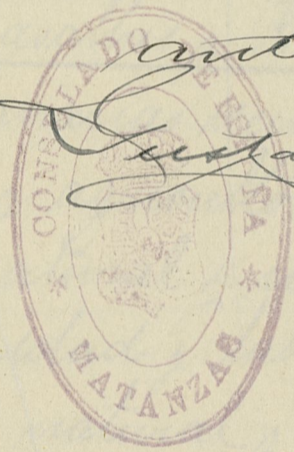
De todo lo cual y del convencimiento del otor-
gante y testigos de su profesion y veracidad con
referencia a su dicho, yo, el infrascripto Consul
de Espana, doy fe.

Antoni Gali

Osacar Borrachos

Juan J. Antolin

Antoni Gali
Osacar Borrachos



| MATANZAS | |
|-----------------------|---------|
| Núm. de orden | 20 |
| Art. de la tarifa | 43 |
| Derechos: | \$ 1.94 |
| Imp.º transitorio 20% | = 40 |
| 5 Mayo de 1910 | |



CONSULADO DE ESPAÑA.
EN
MATANZAS (CUBA.)

[Large, illegible handwritten signature or scribble]

Poder especial
Don^o Eleo Diaz
Baldomero Diaz Diaz
Anto Casallas Ra
mirez
Valeriano Abreu
Chamiso
Anto Diaz Diaz

a
Manuel Escubaino
Francisco Boto

Libre primera
republica del
Congo
Votado





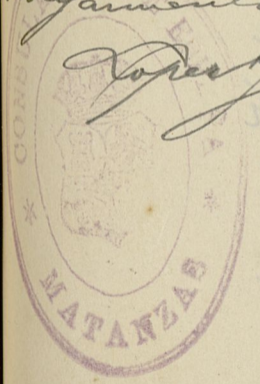
Número veinte y uno

En la ciudad de Matanzas a seis de Mayo de mil novecientos diez, Anté mi Don Gustavo López y Martínez Consul de España en esta Residencia ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y su Distrito.

Poder especial
Don Elea Diaz
Baldomero Diaz Diaz
Anto Casallas Ra
mirez
Valeriano Abreu
Chamiso
Anto Diaz Diaz
a
Manuel Escubaino
Francisco Boto

Comparecen: Don Francisco González Díaz natural de Tabanilla de esta Provincia casado mayor de edad y del Comercio; Don Baldome ro Díaz y Díaz natural y vecino de Tabanilla mayor de edad casado y labrador; Don An tonio Casallas y Ramirez natural de Vasequillo Islas Canarias vecino de Tabanilla mayor de edad casado y agricultor; Don Valeriano Abreu Cha mizo natural y vecino de Culegas casado ma yor de edad y labrador y Don Antonio Diaz y Diaz natural y vecino de Limonar en es ta Provincia mayor de edad casado agricul tor y todos accidentalmente en esta Ciudad.

Libre primera
y segunda del
otorgamiento
López y Martínez



Manifiestan: hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi fin cio la capacidad legal necesaria para este acto de su libre y espontanea voluntad dicen.

Que confieren su poder especial tan amplio y bastante como ^{proceda} en derecho se re quiera y sea necesario a Don Manuel Es cribano Diestre Comandante de Infante

ria del Ejército Español y a Don Francisco
Boto Licitón Habilitado de Clases Pasivas con
los mayores de edad y residentes en Madrid
para que juntos o separadamente y en nom-
bre y representación de los derechos y acciones
de los otorgantes presenten y hagan efectivo
en la Tesorería de la Dirección General de
la Deuda y Clases Pasivas el resguardo no-
minativo número cuarenta y seis mil qui-
nientas cincuenta y nueve por valor de tres
cientas nueve pesetas ochenta centimos expe-
dido a favor del compareciente Francisco
González Díaz, el resguardo número cuarenta
y seis mil quinientos sesenta y seis por valor
de quinientas noventa y nueve pesetas veinte
centimos expedido a favor del otorgante Baldo-
mero Díaz Díaz, el resguardo número cuaren-
ta y seis mil quinientos sesenta y dos por valor
de quinientas treinta y una pesetas veinte y
cinco centimos expedido a favor del otorgan-
te Antonio Casallas Ramirez, el resguardo nú-
mero cuarenta y seis mil quinientos sesenta
y cinco por valor de quinientas treinta y cin-
co pesetas cuarenta y cinco centimos a fa-
vor de el otorgante Valeriano Abreu Chamiz-
go y el resguardo número cuarenta y seis
mil quinientos sesenta y tres por valor de qui-
nientas seis pesetas sesenta y cinco centimos
a favor del otorgante Antonio Díaz y Díaz
pertenecientes los cinco resguardos mencio-
nados al grupo primero concepto A. por ser-
vicios militares prestados por los comparecien-

CONSULA

tes durante la dominación española en esta Isla facultando los otorgantes para firmar recibos, cartas de pago, instancias y cuantos documentos fueren precisos tanto para cobrar el importe que expresan los resguardos como para solicitar de las Autoridades competentes la rectificación de cualquier error u omisión si por acaso la hubiese en los resguardos liquidaciones o ajustes así como para sustituir este poder revocar sustitutos y nombrar otros.

Así lo dicen y otorgan siendo testigos instrumentales Don Juan J. Antón Capitán Retirado del Ejército Español y Don Oscar González y Abartinez del Comercio mayores de edad casados y vecinos de esta Ciudad que me aseguran no tener impedimento legal alguno para serlo en este acto.

Enterados todos de su derecho a leer por sí este documento por su acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifican los otorgantes ^{firmándolo} que saben haciéndolo por Antonio Díaz, Francisco González, por Baldomero Díaz Aurelio Rodríguez por Antonio Casallas Enrique Fernández por Valeriano Abreu el testigo instrumental Juan J. Antón por que manifestaron no saber y con los testigos y conmigo en un solo acto.

De todo lo cual y del consentimiento de los otorgantes y testigos de su profesión y vecindad con referencia a su dicho, es el infrascrito Consue



de España doy fe salvando con aprobación
las interlineas = y recios = proceda y = firmando
los = que valen =

Francisco Ferrales Diaz
Por Valeriano Abreu
por Antonio dia *Juan J. Subela*

Francisco Gonzalez Garcia

Por Baldomero Diaz

Aurelio Rodriguez

Por Antonio Casallo

Enrique Fernandez #

Juan J. Subela

Oscar Casallo

ante mi

Cristiano Lopez



| MATANZAS | |
|----------------------------------|---------|
| Núm. do orden | 21 |
| Art. de la tarifa | 43 |
| Derechos | \$ 1.94 |
| Imp ^o transitorio 20% | 40 |
| 6 de Mayo de 1910 | |



CONSULADO DE ESPAÑA.

EN
MATANZAS (CUBA.)

336
Folio cuarenta y tres

Número veinte y dos



En la ciudad de Matanzas a nueve de Mayo de mil novecientos diez. Ante mi Don Gustavo López y Martínez Consul de España en esta Residencia ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y su Distrito.

Poder especial
Daniel Roch
Ramirez

Manuel Escribano
Francisco Boto

Comparece: Don Daniel Roch Ramirez natural de Matanzas de treinta y tres años casado jornalero vecino de Limonar en esta Provincia y accidentalmente en esta Ciudad.

Manifiesta: hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto de su libre y espontanea voluntad dice

Primera
copia el día de
otorgamiento

Expede
MATANZAS

Que confiere poder especial tan amplio y bastante como proceda y en derecho se requiera y sea necesario a Don Manuel Escribano Diestre Comandante de Infantería del Ejército Español y a Don Francisco Boto Leiton Habilitado de Clases Pasivas ambos mayores de edad y residentes en Madrid para que juntos o separadamente y en nombre y representación de la persona derechos y acciones del otorgante procedan o solicitar de la Junta Clasificadora de las Obligaciones de Ultramar o de la Oficina o Autoridad que corresponda la rectificación del error sufrido de nombre al extender el resguardo nominativo número cuarenta y seis mil quinien

tos sesenta por valor de quinientas pesetas se
venta y cinco céntimos; expediente de relación
numero seis mil sesenta y dos; Crédito Segundo
grupo primero concepto A. publicado en la Ga
ceta de Madrid en seis de Febrero último y
expedido con fecha quince del mismo mes a
favor de Damian Eoch Ramirez debiendo ser
Daniel Eoch Ramirez que es el del comparecien
te. Para que una vez rectificado el error de
nombre ó en cualquier otro ó omisión si por
acaso la hubiese en el resguardo liqui
dación ó ajuste puedan recoger el res guar
do rectificado y lo presenten y hagan efec
tivo en la Tesoreria de la Dirección Gene
ral de la Deuda y Clases Pasivas facultan
dolos el otorgante para firmar instancias
recibos, cartas de pago, facturas y cuantos
documentos más fueren precisos para co
brar el importe de dicho resguardo así
como para sustituir en todo ó en parte
el presente poder revocar sustitutos y nom
brar otros.

Así lo dice y otorga siendo testigos instrumen
tales Don Juan J. Antón Capitán Retirado
del Ejército y Don Oscar Gonzalez y Martinez
del Comercio mayores de edad casados y veci
nos de esta Ciudad que me aseguran no tener
impedimento legal alguno para serlo en este
acto.

Y enterados todos de su derecho si leer por
si este documento por su acuerdo procedi á
la lectura íntegra del mismo en cuyo conteni

do se ratifica el otorgante que no firma ha
siéndolo a su ruego y presencia Don Enrique
Fernandez mayor de edad y de este Secunda
rio que lo hace con los testigos y conuigo en
un solo acto

De todo lo cual y del conocimiento de los
otorgantes y testigos de su profesión y vecin
dad con referencia a su dicho, yo, el infra
scrito Consul de España: doy fé. = enmendado = ex
pediente o = vale =

por Daniel Rock

Enrique Fernandez

Juan F. Adolin

Oscar Bonasola

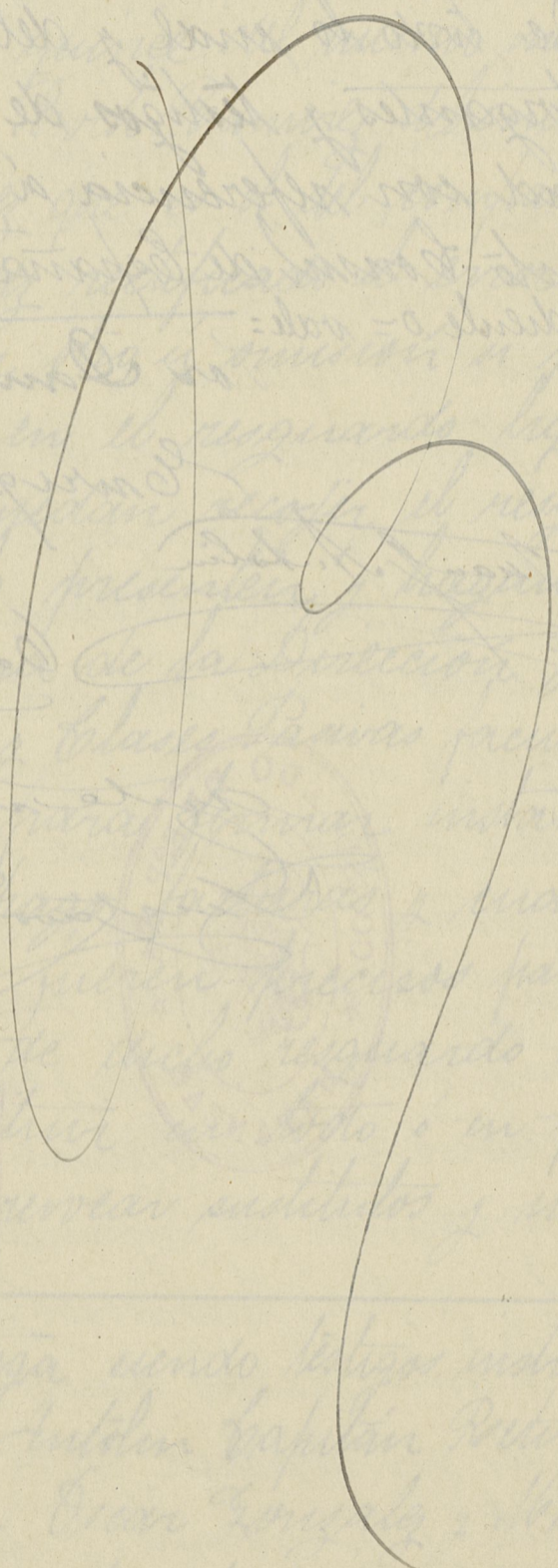


Ante mí
Gustavo López

| MATANZAS | |
|-----------------------|---------|
| Núm. de orden | 32 |
| Art. de la tarifa | 43 |
| Derechos | \$ 1.94 |
| Imp.º transitorio 20% | 40 |
| 9 de Mayo de 1910 | |

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or introductory text.

Main body of faint, illegible handwriting, appearing to be a formal document or letter.



Lower section of faint, illegible handwriting, possibly a signature or a concluding paragraph.

Final section of faint, illegible handwriting at the bottom of the page.

CONSULAR

MATA

Partial handwritten text on the right margin, including words like "Prati", "de", "aver", "del", "faut".

Partial handwritten text and a circular stamp on the right margin, with the word "TAR" visible in the stamp.



CONSULADO DE ESPAÑA.

EN
MATANZAS (CUBA.)

Hoja cincuenta y cinco
337

Número veinte y tres



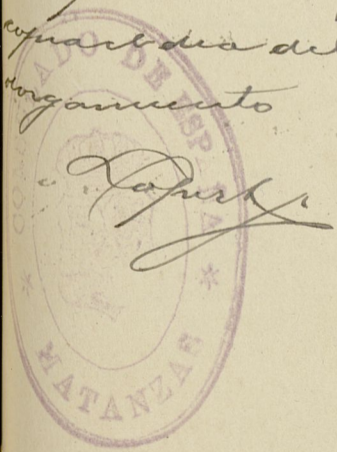
En la ciudad de Matanzas a trece de Mayo de mil novecientos diez Ante mi Don Gustavo Lopez y Martinez Consul de España en esta Residencia ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y su Distrito.

Ratificación de Protesta de Averías de mar papor español del vapor Santanderino

Comparece: Don Juan Govirio, mayor de edad, Capitan de la marina mercante y del vapor español "Santanderino" de la matrícula de Bilbao y del que son sus consignatarios en esta plaza los Señores Lombardo Frechavaleta y Compañia.

Manifiesta: el compareciente hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontaneamente dice.

Reprimura de la copia de la ratificación



Que a los efectos del artículo seisientos veinte y cuatro del Código de Comercio quiere formalizar esta de Ratificación de la Protesta de Averías de Mar que otorgó ante el Señor Consul de España en la Habana el dia seis del actual, en Escritura número ciento veinte y cinco según copia autorizada que me exhibe y le devuelvo despues de examinarla y rubricarla en todos sus folios útiles y librar el correspondiente testimonio por exhibición.

En virtud de lo cual

Orga

Que ratifica en todas sus partes la mencionada Escritura de Protesta afirmandose en su

tenor literal, y protestando una vez más contra
los mares, vientos y demás elementos causantes
así como contra cargadores, receptores, asegu-
radores y demás que haya lugar en derecho.
Leída por el otorgante la presente acta la ha
hecho conforme y firma conmigo el Consul.
De todo lo cual así como de conocer al capi-
tán otorgante: doy fé.

Juan Ferrer

ante mí

Agustino López



| MATANZAS | |
|----------------------------------|---------|
| Núm. de orden | 43 |
| Art. de la tarifa | 43 |
| Derechos: | \$ 0'97 |
| Imp ^o transitorio 20% | 20 |
| 13 de Mayo de 1910 | |



CONSULADO DE ESPAÑA.

EN
MATANZAS (CUBA.)

Libro cuarenta y siete

Numero veinte y cuatro



En la ciudad de Matanzas a trece de Mayo de mil novecientos diez ante mi Don Gustavo Lopez y Martinez Consul de España en esta Residencia ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y en Distrito

Residencia de las
matanzas.

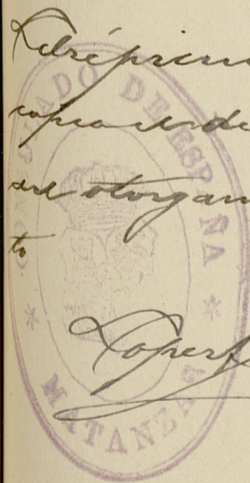
Baltasar Freile
alvarez
a

Pio Gonzalez

Comparecen: Don Baltasar Freile y Alvarez natural de Villagaton provincia de Leon de treinta y seis años casado labrador y vecino de Guanábama en esta Provincia y Don Pio Gonzalez Balezas natural y vecino de Villagaton en Leon de treinta y cuatro años casado agricultor y ambos accidentalmente en esta Ciudad y asegurando hallarse en el pleno goce de sus facultades intelectuales y derechos civiles sin que me conste nada en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto de su libre y espontanea voluntad dice el compareciente Freile que ha convenido y vende en este acto y en perpetua enagenacion al otro compareciente Don Pio Gonzalez la parte que pudiera corresponderle por su legitima herencia de sus fallecidos padres Don Francisco Freile y Dona Martina Alvarez. Que esos bienes los constituyen unos Terrenos de yerba y stone, dos huertas y una parte de la casa estando situados en Villagaton partido judicial de Astorga provincia de Leon Que estos bie

Rece primera
capacidad
de otorgamiento
de

Lopez y Martinez



nes de que tiene noticias y cualesquiera otros que pudieran corresponderle al otorgante por la citada herencia, son los quecede y vende al González por la cantidad de doscientas pesetas plata española que declara haber recibido a su entera satisfacción del comprador González Balezas y de cuya suma le otorga eficaz resguardo y carta de pago apartándose el compareciente del derecho de propiedad posesión y demás derechos y acciones que en los citados bienes tenga o pudiera tener cediéndolos y transmitiéndolos al compareciente González para que como suyos propios los posea goce o enajene en virtud de esta escritura que le otorga en señal de entrega real sin necesidad de otra prueba obligándose al saneamiento en caso de evicción.

El compareciente Don Pío González Balezas acepta a su favor esta escritura recibiendo los bienes relacionados y de los cuales se dá por posesionado haciéndose expresa reserva de la hipoteca legal preferente que tienen el Estado Provincia y Municipio para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho que pudiere aparecer debiendo acudir al Registro de la Propiedad del Partido Judicial donde radiquen los bienes para la inscripción procedente debiendo presentar también copia en la Administración de Hacienda para la correspondiente liquidación de los derechos fiscales.

Así lo dicen y otorgan los comparecientes y no conociéndolos yo, el Consul me presentan como testigos de conocimiento y que á la vez lo son instrumentales sin fecha legal ninguna que yo sepa para ellos a Don Felix Parbadillo, Valdivielso natural de Bordenunos de Campo provincia de Valladolid del Comercio y vecino de Merced número treinta y cuatro y Don Luis Suarez Aquino natural de Guanabacoa provincia de la Habana mecánico y vecino de San Juan de Dios veinte y ocho ambos mayores de edad casados y de este vecindario quienes me aseguran conocer á los otorgantes y ser los mismos que vienen relacionados y que están presentes en este acto.

Enterados todos de su derecho a leer por sí este documento por su acuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifican los otorgantes que firman con los testigos y conmigo en un sólo acto.

De todo lo cual y del conocimiento de los otorgantes y testigos de su profesión y vecindad con referencia a su dicho yo, el infrascrito Consul de España doy fe.

Pío Gonzalez Baltasar Freil
Luis Suarez

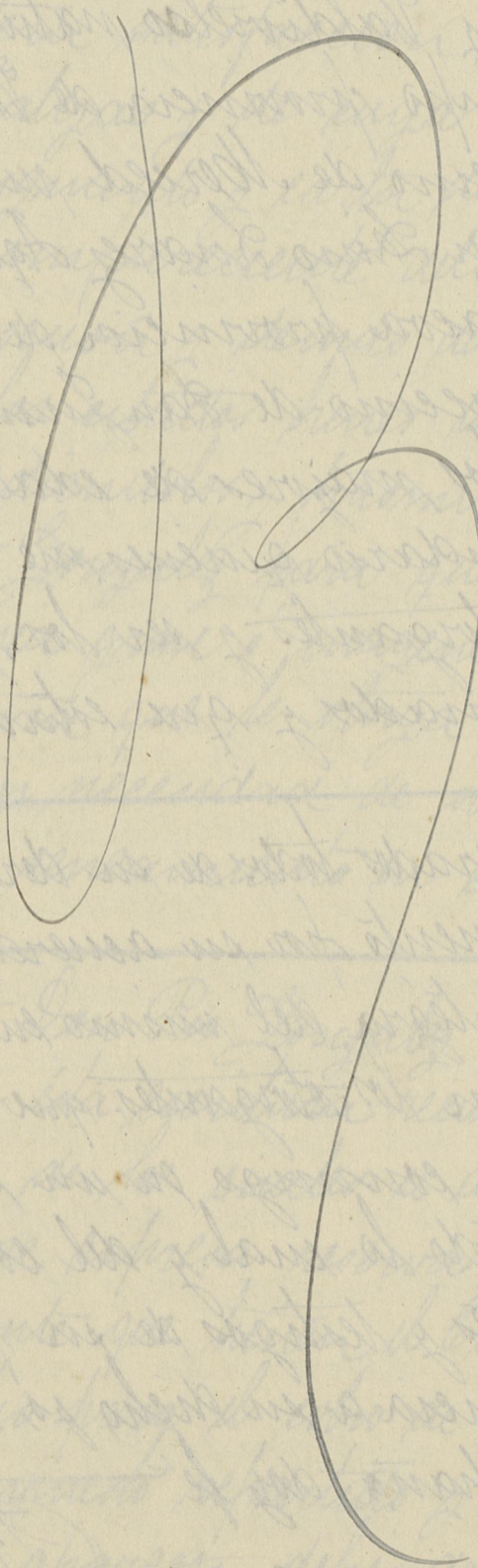
Delia Barballo

Gustavo Lopez



| |
|----------------------|
| 28 de Mayo de 1910 |
| Imp. transitorio 20% |
| 40 |
| Demoras 194 |
| Art. de a tarifa 43 |
| Núm. de orden 24 |
| MATANZAS |

[Faint, illegible handwriting throughout the page, likely bleed-through from the reverse side.]



CONSULAD

MATA

Ratip
Polt
mas
vapor

Letra
supra
oligo





CONSULADO DE ESPAÑA.

EN
MATANZAS (CUBA.)

Número veinte y cinco



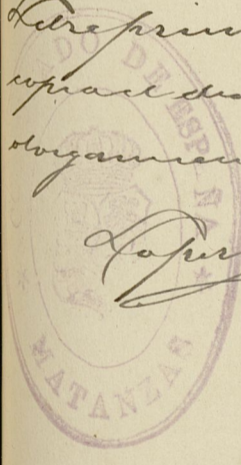
En la ciudad de Matanzas a diez y seis de Mayo de mil novecientos diez Ante mi Don Gustavo López y Martínez Consul de España en esta Residencia ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y su Distrito.

Ratificación de Protesta de averías de mar del vapor Pío IX

Comparece: Don Laureano Ugarte mayor de edad Capitán de la Marina Mercante y del Vapor Español "Pío IX" de la matrícula de Cádiz del que son sus consignatarios en esta plaza los Señores Lombardo Arechavaleta y Compañía.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y temiendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dice.

Reprimera copia del documento



Que a los efectos del artículo seisientos veinte y cuatro del Código de Comercio quier forma librar Acta de Ratificación de la Protesta de Averías de Mar que otorgó ante el Señor Consul de España en la Habana el día nueve del actual por Escritura número Ciento veinte y nueve según copia autorizada que me exhibe y le devolví después de examinarla en brearla en todos sus folios útiles y librar el correspondiente testimonio por exhibición. En virtud de lo cual

Olorga

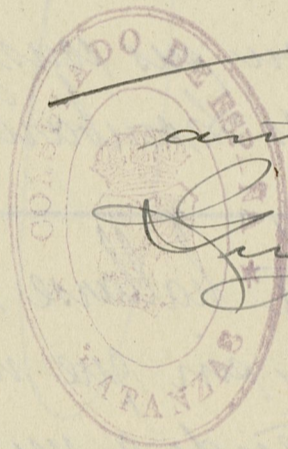
Que ratifica en todas sus partes la mención
nada Escritura de Protesta afirmándose en
su tenor literal y protestando una vez más
contra los mares vientos y demás elementos
causantes así como contra cargadores, recep-
tores aseguradores y demás que haya lugar
en derecho.

Leída por el otorgante la presente copia ha
hallado conforme y firma conmigo el Consúl
De todo lo cual así como de conocer al Ca-
pitán otorgante: doy fe = enmendado = Cadiz = va-
le.

En Matanzas

ante mí

Guillermo López



| MATANZAS | |
|----------------------------------|---------|
| Núm. de orden | 25 |
| Art. de la tarifa | 43 |
| Derechos | \$0'97 |
| Imp ^o transitorio 20% | 0'20 |
| 16 d. de pago | de 1'17 |

Folio cincuenta

342

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or introductory text.]

[Faint, illegible handwriting in the middle section of the page.]

[Large, stylized, illegible signature or flourish in the center of the page.]

CONSULADO

MATA

Poden

Pablo

Juan

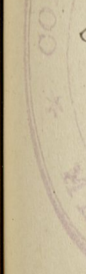
Manuel

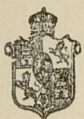
no

Del

copie

orige





CONSULADO DE ESPAÑA.

EN
MATANZAS (CUBA.)

313
Folio cincuenta y uno

Número veinte y seis

En la ciudad de Matanzas a diez y siete de Mayo de mil novecientos diez Ante mi Don Justo López y Martínez Consul de España en esta Presidencia ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y en Distrito.

Poder Especial

Pablo Abello
Juanpere

Manuel Escitano
Francisco Boto

Comparece: Don Pablo Abello Juanpere natural de Almunara provincia de Navarra zona de 41 suarenta y un años soltero, fornero y vecino de esta Ciudad calle de Magdalena numero doce.

Manifiesta: hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto de su libre y espontanea voluntad dice.

Hebre primera
copias de cada del
organamento

Que confiere su poder especial tan amplio y bastante como proceda y en derecho se requiera y sea necesario a Don Manuel Escitano Diestro Comandante de Infantería del Ejército Español y a Don Francisco Boto Souton Habilitado de Clases Pasivas ambos mayores de edad y residentes en Madrid para que juntos o separadamente y en nombre y representación de los derechos y acciones del otorgante presenten y hagan efectivo en la Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas el resguardo nomin

Escritura

